

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 282
La Paz, 20 MAY 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 722 de 13 de febrero de 1947, elevado a rango de Ley, a través de la Ley No. 1759 de 26 de febrero de 1997, Bolivia se adhirió al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito el 7 de diciembre de 1944, en calidad de Estado Miembro.

Que el inciso f) del artículo 9 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, la cual tiene a su cargo la aplicación de dicha Ley y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta entidad tiene como responsabilidad la conducción administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Boliviano, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, para contribuir con el desarrollo del país.

Que el numeral 5 del artículo 8 del referido Decreto Supremo, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 3 del parágrafo I del artículo 21 de la misma normativa, establece como una de las funciones de la Dirección de Navegación Aérea, la de proponer normas, dentro del ámbito de su competencia, relativas a los Servicios de Navegación Aérea.

Que a través de Resolución Ministerial No. 069 de 25 de mayo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, dispone que a partir de la fecha de emisión de dicha Resolución, las enmiendas a las la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y las nuevas reglamentaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la correspondiente Resolución Administrativa, a ser emitida por el Máximo Ejecutivo.

Que por medio de Resolución Administrativa No. 708 de 22 de diciembre de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó la RAB 11, "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAB", que en su numeral 11.200, del Capítulo "C", "Procesamiento de los Reglamentos", establece las provisiones relativas a su desarrollo y aprobación.

Que mediante Informe DNA – 0447/2016 H.R. 10321/2016 de 13 de abril de 2016, el Director de Navegación Aérea, presenta la propuesta de enmienda a la RAB 94 "Reglamento sobre los Servicios de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves", señalando que el contenido actual de dicha Reglamentación, refleja aspectos que pueden desviar la aplicación de los requisitos por parte del proveedor de los Servicios de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico (SAR). Asimismo, que por la necesidad de contar con definiciones y temas propuestos por la Comisión de Aeronavegación en la enmienda 18 al Anexo 12 de la OACI, la enmienda propuesta se adecuará con los requisitos previstos para la provisión de los servicios SAR, cumpliendo de esta manera con los compromisos adquiridos por el Estado.

Que dicho Informe también refiere que la propuesta de enmienda fue discutida por la Dirección de Navegación Aérea, en su área técnica pertinente, cumpliendo así con el inciso b) del numeral 11.200 de la RAB 11.

Que en cumplimiento a la RAB 11, en su numeral 11.200, se realizó la validación interna y la difusión de la propuesta en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el periodo comprendido entre el 25 de abril al 5 de mayo de 2016, habiéndose recibido una observación, incorporada en el proyecto final de la propuesta de enmienda a la RAB 94, y que no dio lugar a una nueva consulta por no incidir en la aspectos sustanciales de dicha propuesta.

Que a través de Informe DNA-0634/2016 H.R. 13820/2016 de 16 de mayo de 2016, el Director de Navegación Aérea, tras señalar que como producto de la validación y difusión de la normativa propuesta, no existió impedimento alguno, solicitó la aprobación de la misma.



Que el Informe Jurídico DJ/877/2016 de 20 de mayo de 2016, emitido por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía el Director Jurídico, concluye que es procedente la aprobación de la enmienda a la RAB 94 "Reglamento sobre los Servicios de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves", tras haberse verificado que la misma, cumple condiciones previstas en la RAB 11, y condice con las funciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil debe cumplir, recomendando su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:


PRIMERO.- Aprobar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 94 "Reglamento sobre los Servicios de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Gral. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Roberto Giróns Servantes
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



RGC/tsik
c.c. Arch.

